PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°. - El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, debe informar, en el término de treinta (30) días, sobre los siguientes puntos referidos a la Ley de Integración Productiva N° 6.545:

1. Cantidad actualizada de sujetos (físicos, jurídicos o UTE) beneficiarios de la Ley. Indique los barrios donde se localizaron. Detalle por tipo de persona (física, jurídica o UTE) y Comuna. En caso de ser persona jurídica o UTE, especifique la razón social o nombre de la marca. Discrimine cantidad de beneficiarios registrados que aún no hayan realizado la inversión. Para todos los sujetos beneficiarios indique actividad económica principal.

2. Detalle el monto de la inversión realizada por cada beneficiario y qué importe se le descontó hasta el momento de la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Informe cuánto representa la inversión sobre la facturación anual de cada uno de los beneficiarios.

3. Especifique la cantidad de empleados contratados por cada beneficiario. Qué jerarquía/cargo/puesto tiene cada espacio de trabajo, lugar de residencia de los empleados/as (si es en el mismo barrio de trabajo o fuera de él), y modalidad de contratación (monotributo, relación de dependencia u otra).

4. Presente el orden de inscripción de cada uno de los sujetos beneficiarios y fecha en el registro de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de esta ley.

5. Informe cuál es el tope anual del beneficio según establece el artículo 19 de la ley 6.545.

6. Informe tiempo estimado para el envío del informe periódico que establece el artículo 22 de esta Ley y establezca la periodicidad con la que evalúan dar cumplimiento a dicha obligación.

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Hace cuatro años se sancionaba en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley N° 6.545 cuyo objetivo es otorgar un beneficio impositivo a aquellas personas que inviertan en el desarrollo de espacios comerciales dentro de los "Barrios Populares" de nuestra Ciudad. El beneficio consiste en devolverle al beneficiario un porcentaje de la inversión (entre un 50 y 80 %) a través del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Esta ley ha sido cuestionada porque en primer lugar brinda beneficios a empresas que no necesitan que les fomenten sus inversiones, como las grandes cadenas comerciales o franquiciadas. En segundo lugar, el arribo de estas cadenas reproduce las asimetrías con un pequeño comercio barrial en rubros ya existentes tales como carnicerías, verdulería, panadería, peluquería, ferretería, entre otras actividades, donde no asiste la necesidad de convocar a grandes empresas. En tercer lugar, las cadenas de comercio llegan con políticas de precios y estrategia competitiva que terminan expulsando a los comercios barriales. En cuarto lugar, el beneficio por inversión se puede agotar en varios pagos (puede ser realmente significativo y tener el pago a cuenta en varias cuotas) y se puede realizar por la actividad realizada en todo el distrito, es decir que no se limita a la localización en barrios populares, sino a toda la actividad en la CABA.

El objetivo de promover explotaciones comerciales en estos barrios y generar empleo puede resultar positivo. Incluso, algunas actividades económicas podrían resultar necesarias. Sin embargo, esta normativa presenta beneficios extraordinarios solamente para empresas consolidadas y sin ningún tipo de criterio de ingreso. En este sentido, esta ley fue sancionada sin el acompañamiento de la población de cada una de las urbanizaciones que debería haber podido participar y decir cuáles eran las necesidades efectivas de cada barrio.

En este contexto resulta imprescindible conocer cuál ha sido el resultado de esta ley a cuatro años de su sanción y evaluar sus impactos sobre los barrios populares. En vistas a la ejecución de la normativa en cuestión, es sustancial la presentación de un informe actualizado habida cuenta que la propia Ley así lo determina.

Esta iniciativa se presenta en continuidad de los expedientes 1639 de 2023, 460 de 2024 y 59 de 2025 de autoría de la Diputada Claudia Neira.

Por todo lo expuesto, solicitamos a este cuerpo apruebe el presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Claudia Neira
Fecha:26/02/2026 14:56:01
Diputada Claudia Neira
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires